

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ASEP

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS**

**“Respuesta a consulta formulada sobre el
documento CONDICIONES DE
PRECALIFICACIÓN #2”**

Segunda Convocatoria

Licitación Pública No. 01-2023-Telco

“Para el otorgamiento de una (1) concesión para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 y para la compraventa de ciertos bienes, redes y equipos de la empresa DIGICEL (PANAMA), S.A.”

2023

RESPUESTA A CONSULTA FORMULADA SOBRE EL DOCUMENTO "CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN #2", SEGUNDA CONVOCATORIA, LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2023-TELCO.

PREGUNTA #1

*"¿El Socio Operador de la Sociedad participante en la licitación, puede asumir el cumplimiento de los requisitos financieros detallados en las Condiciones de Precalificación tomando en consideración que será el respaldo financiero de la empresa solicitante? Toda vez que esta sociedad **GENERAL INTERNATIONAL TELECOM PANAMA, S.A.**, se encuentra recién constituida".*

RESPUESTA DE ASEP

Para los efectos de la presente Licitación Pública No. 01-2023-Telco, para que una empresa panameña recién constituida pueda ser precalificada debe tener, **dentro de su composición accionaria**, a un **Socio Operador** que será la empresa con experiencia en la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales, que tendrá la obligación de operar y administrar la concesión.

Aclarada la condición del **Socio Operador** en una empresa panameña de constitución reciente, en la presente Licitación Pública No.01-2023-Telco, debemos indicar que el Socio Operador puede asumir el cumplimiento de los requerimientos financieros establecidos en el numeral 38, que se refieren respectivamente al Estado de Situación y al Estado de Resultado de los últimos tres (3) ejercicios económicos, certificado por un auditor independiente de reconocido prestigio, y carta de solvencia económica emitida dentro de los últimos tres meses, por una institución financiera de reconocido prestigio, que refleje el promedio de sus cuentas en los últimos doce (12) meses previos a la emisión de la carta.

Finalmente, debemos comentar que la Ley de Contrataciones Públicas vigente exige que los socios extranjeros de una empresa a la que se le haya adjudicado una concesión deben aceptar el compromiso de someterse a todas y cada una de las cláusulas del contrato de concesión, a las leyes de la República de Panamá y a renunciar a cualquier reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. Este compromiso lo deben asumir todos los accionistas extranjeros entre los cuales debe estar el **Socio Operador**.

